



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 719-R-2025
Piura, 09 de octubre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000135-3802-25-7 que contiene el Oficio N° 684-2025-D.FIM-UNP del 03.Set.2025, que presenta el DR. WILMER AREVALO NIMA, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, Oficio N° 1176-2025-UP-OPYPTO-UNP del 16.Set.2025, el Memorándum N° 2012-2025-UP-OPYPTO-UNP del 22.Set.2025, Oficio N° 795-2025-D.FIM-UNP del 03.Oct.2025, el Informe N° 1331-2025-OCAJ-UNP del 06.Oct.2025, el Oficio N° 4000-R-UNP-2025 del 25.Jun.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 684-2025-D.FIM-UNP del 03.Set.2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, hace llegar al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, el acuerdo de Consejo de facultad adoptado en Sesión Ordinaria N° 04 del 16/04/2025 que a letra dice:

- A. Aprobar a los alumnos que participarán en el Seminario Internacional de Exploración y Explotación de Hidrocarburos - XI INGEPET 2025, a realizarse del 28 al 31 de octubre de 2025 en la ciudad de Lima, adjuntando nuevamente la relación correspondiente.
- B. Solicitar al Señor Rector de la UNP se otorgue a los mencionados estudiantes viáticos por 04 días de acuerdo a su categoría, pago de inscripción al evento, pasajes Piura-Lima-Piura y hospedaje.

Que, ahora bien, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU que aprueba las “Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023” y lo señalado en su Artículo 6.2, que las subvenciones económicas que otorgan las universidades públicas a favor de sus graduados y/o estudiantes de pregrado, se otorgan de acuerdo con el Reglamento de subvenciones, que aprueben las universidades públicas y que dichas subvenciones están sujetas al informe de disponibilidad presupuestal que emitan sus oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces;

Que, atendiendo ello, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023 del 19.Dic.2023, se aprueba el “Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura.”;

Que, el Artículo 4° del citado Reglamento regula que las Actividades Académicas Priorizadas por la Universidad Nacional de Piura, sujetas al otorgamiento de subvenciones, son



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 719-R-2025
Piura, 09 de octubre del 2025

las siguientes: “(...) C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios. (...)”

Que, ahora bien, el Artículo 6° Punto C), del Reglamento dispone el monto máximo a financiar por cada actividad económica, de acuerdo a lo siguiente:

“C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:

- Asistencia de estudiantes a foros a nivel nacional
El monto es de S/. 1,500 (mil quinientos soles) por única vez para cubrir gastos de inscripción de curso, pasajes, alojamiento, manutención y otros.”;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece los criterios de elegibilidad, siendo los siguientes:

“C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios:

Los estudiantes que deseen asistir a estancias cortas para cursos foros seminarios congresos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser presentado por el decano de la Facultad de origen, con informe de Consejo de facultad que certifica que el curso o evento es de competencia de la especialidad.
- b. Ser estudiante de alto rendimiento académico y estar dentro del tercio, quinto o décimo superior de su promoción al momento de su solicitud.
- c. Poseer una invitación formal de la institución que organiza el evento, que precise el tipo de participación como: ponente, tallerista; miembro de algún grupo de investigación o semillero de investigación; simple asistencia o participación. (...);

Que, asimismo su Artículo 9° del Reglamento, regula los requisitos a presentar para su otorgamiento:

“C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos: La documentación que deberá presentar el estudiante al decano/decana de la Facultad de origen solicitando apoyo para asistir a congresos, cursos, seminarios, talleres u otros, serán los siguientes:

- a. Carta de invitación de la institución organizadora para asistir al evento académico, indicando lugar a realizar, costo de inscripción si los hubiere fecha de inicio y término, así como modalidad de participación.
- b. Carta de motivación para asistir al evento.
- c. Constancia de inscripción de cursos del semestre actual.
- d. Certificados de notas de la carrera o historial académico con la conformidad de la Secretaría Académica de la Facultad respectiva. Para el récord académico del estudiante, se tomará como referencia hasta el último semestre concluido previo a la evaluación.
- e. Constancia de pertenecer al décimo o quinto superior expedida por la Secretaría académica de la facultad correspondiente.
- f. Fotos del DNI/Pasaporte.
- g. Otros, por indicación del decano de acuerdo al curso (...);

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la “Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025” en su Artículo 4°. - Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°. - Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 719-R-2025
Piura, 09 de octubre del 2025

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12º. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, es de señalar que, el numeral 98.1 del artículo 98º de la Ley N° 32185 se aprueba la “Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025”, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, asimismo, autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado;

Que, de acuerdo con ello, a través del Oficio N° 1176-2025-UP-OOPYPTO-UNP del 16.Set.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, existe presupuesto en la Facultad de Ingeniería de Minas para la atención de lo solicitado, Dentro del Programa Presupuestal asignado en el 2025.

Que, en virtud a lo antes indicado, mediante Memorándum N° 2012-2025-UP-OOPYPTO-UNP del 22.Set.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, SE OTORGA UNA CERTIFICACION PARA UNA SUBVENCIÓN FINANCIERA POR EL MONTO DE S/. 1,500.00 A CADA UNO DE LOS 11 ALUMNOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS, SEGÚN LO REMITIDO POR LA FACULTAD EN MENCION CON OFICIO N° 684-2025-D.FIM-UNP, POR LO QUE EL GASTO SE ASUMIRA DEL PRESUPUESTO DE LA FACULTAD, PARA QUE PARTICIPEN EN EL SEMINARIO INTERNACIONAL DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS - IX INGEPET 2025, A REALIZARSE DEL 28 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025, EN LA CIUDAD DE LIMA, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 6472

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	0005 GESTION DEL PROGRAMA	
SECCION FUNCIONAL	2.5. OTROS GASTOS	
CLASIFICADOR	2.5.3.1.1	
MONTO	S/. 16,500.00	S/. 1, 5000.00 A C/U X 11 ALUMNOS
TOTAL META 0005	S/. 16,500.00	

Que, con Informe N° 1331-2025-OCAJ-UNP del 06.Oct.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA**:

- Que, se debe declarar PROCEDENTE el pedido de subvención económica para actividades académicas de los Once (11) alumnos de la Facultad de Ingeniería de Minas Lucia Jharuby Lamadrid Torres, Melany Nicol Sosa Orozco, Yordano Arevalo Castro, Angela Mariana Alcas Romero, Stephanie Edith Robles Montero, Ashlie Xiomara Tavara Guevara, Jesús Sadoc Misael Taboada Gómez, Ofelia Lucero Rodriguez Morales, José Alejandro Monge Cruz, Karla Lorena Saldarriaga Pasapera y Querit Rosita Armijos Carhuapoma, por el monto total ascendente a DIECISÉIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 16,500.00) para cubrir gastos por inscripción



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 719-R-2025
Piura, 09 de octubre del 2025

al en el "SEMINARIO INTERNACIONAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS - XI INGEPET 2025"; del 28 al 31.10.2025 en la ciudad de Lima teniendo en cuenta lo normado en el Reglamento para la implementación de las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, señalado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023.

- b. Que, se debe Emitir la Resolución correspondiente.

Que, con Oficio N° 4000-R-UNP-2025 del 09.Oct.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el viaje a la ciudad de Lima durante los días **28 al 31.Oct.2025**, de LUCIA JHARUBY LAMADRID TORRES, MELANY NICOL SOSA OROZCO, YORDANO AREVALO CASTRO, ANGELA MARIANA ALCAS ROMERO, STEPHANIE EDITH ROBLES MONTERO, ASHLIE XIOMARA TAVARA GUEVARA, JESÚS SADOC MISAELE TABOADA GÓMEZ, OFELIA LUCERO RODRIGUEZ MORALES, JOSÉ ALEJANDRO MONGE CRUZ, KARLA LORENA SALDARRIAGA PASAPERA Y QUERIT ROSITA ARMIJOS CARHUAPOMA, alumnos de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, quienes asistirán al "Seminario Internacional de Exploración y Explotación de Hidrocarburos – XI INGEPET 2025", aprobado por el Consejo de Facultad de Ingeniería de Minas en Sesión Ordinaria N° 04 del 16.Abr.2025, el cual prevé la participación del seminario mencionado.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias - *en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería*- para el otorgamiento de subvención económica a favor de **11 ALUMNOS** de la **Facultad de Ingeniería de Minas**, para que participen en el evento citado en el artículo precedente, según lo dispuesto mediante Memorándum N° 2012-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 6472

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	0005 GESTION DEL PROGRAMA	
SECCION FUNCIONAL	2.5. OTROS GASTOS	
CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.1	
MONTO	S/. 16,500.00	S/. 1, 5000.00 A C/U X 11 ALUMNOS
TOTAL META 0005	S/. 16,500.00	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 719-R-2025
Piura, 09 de octubre del 2025

ARTÍCULO 3º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, a los **11 alumnos de la Facultad de Ingeniería de Minas**, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, de acuerdo a lo señalado en el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en los artículos precedentes, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

ADJUNTO: RELACION DE 11 ALUMNOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, UP, OCAJ, FIM, INT(II) ARCHIVO
21 Copias
VAGVI/*Peru*



Boccoux
Aug. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Boocox
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)

RELACIÓN DE ALUMNOS QUE PARTICIPARÁN EN EL XI INGEPET 2025

NOMBRES	APELLIDOS	FACULTAD	ESCUELA	C.U	DNI	CORREO	TELÉFONO	CICLO
1 LUCIA JHARUBY	LAMADRID TORRES	INGENIERIA DE MINAS	INGENIERIA GEOLÓGICA	6120202020	73118692	laminadictorresducativa@gmail.com	946875872	X CICLO
2 MELANY NICOL	SOSA OROZCO	INGENIERIA DE MINAS	INGENIERIA GEOLÓGICA	612022011	73024056	sosanicolay11014@gmail.com	967016154	VII CICLO
3 YORDANO	AREVALO CASTRO	INGENIERIA DE MINAS	INGENIERIA GEOLÓGICA	612014093	48167276	Yordanocastro12@gmail.com	987679786	IV CICLO
4 ANGELA MARIANA	ALCAS ROMERO	INGENIERIA DE MINAS	INGENIERIA DE MINAS	602020223	72778078	angelamariacitas3@gmail.com	924590976	X CICLO
5 STEPHANIE EDITH	ROBLES MONTERO	INGENIERIA DE MINAS	INGENIERIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	642021023	76016811	stephanieobriles12@gmail.com	9664432027	IX CICLO
6 ASHLIE XIOMARA	TÁVARA GÜEVARA	INGENIERIA DE MINAS	INGENIERIA GEOLÓGICA	612021028	72809451	xionoratavari2012@gmail.com	9234569883	IX CICLO
7 JESUS SADOC MISAEI	TABOADA GOMEZ	INGENIERIA DE MINAS	INGENIERIA DE MINAS	602020042	74867192	jessusfis9513@gmail.com	960770078	IX CICLO
8 OFELIA LUCERO	RODRIGUEZ MORALES	INGENIERIA DE MINAS	INGENIERIA DE PETROLEO	622022015	76806736	lucero_1997onice@gmail.com	926220835	VIII CICLO
9 JOSE ALEJANDRO	MONGE CRUZ	INGENIERIA DE MINAS	INGENIERIA DE PETROLEO	622022029	76122843	elorenajose0113@gmail.com	933066762	VII CICLO
10 KARLA LORENA	SALDARRIAGA PASAFERA	INGENIERIA DE MINAS	INGENIERIA QUÍMICA	632020033	72257318	06329200333@ahoritaos.unlp.edu.pe	947436778	X CICLO
11 QUERIT ROSITA	ARMILLOS CARRIJA POMA	INGENIERIA DE MINAS	INGENIERIA QUÍMICA	632020099	71518829	rosyjulieta11011@gmail.com	906324289	X CICLO